



AUTO DE SUSTANCIACIÓN

REFERENCIA: 8758-4189-001-2016-00583-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JOSÉ LORENZO VASCO
DEMANDADO: MARÍA CERA FERNÁNDEZ y Otro

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su despacho la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR**, informándole que las partes demandante presentó **reliquidación** del crédito el 21 de junio de 2021 (folio 131-136), dándose traslado en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., pendiente para su aprobación. Sírvase proveer.
Soledad, 29 de julio de 2021

Janny Guilloth Polo

JANNY GUILLOTH POLO
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD-
Soledad, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2.021).-

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho constato que el apoderado de la parte demandante el 21 de junio de 2021 presentó reliquidación de crédito visible a folio 131-136, avisorandose que la misma incluye los conceptos de capital e intereses moratorios del 06 de septiembre de 2016 al 05 de noviembre de 2017, los cuales ya habían sido aprobados mediante auto del 27 de noviembre de 2017, en consecuencia, la actualización de crédito sólo debe incluir los intereses moratorios causados con posterioridad al 05 de noviembre de 2017.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de darle el trámite a la liquidación del crédito por las razones expuestas en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Cesar Enrique Peñalosa Gomez
CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

J.G.P.

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**
Hoy 30/07/2021 se
Notifico por Estado No. 04 la anterior providencia.

Janny Guilloth Polo
JANNY GUILLOTH POLO
Secretaria